



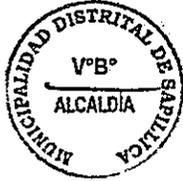
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA  
AV. ERNESTO MERINO MZA. LT. 01, PLAZA DE ARMAS-SAPILICA-AYABACA-PIURA  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 241-2021-MDS-A

Sapillica, 06 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA



VISTO:

El Informe N° 413-2021/MDS-SGDSC-J.C.CH.S, de fecha 05 de agosto de 2021, emitida por la Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal, el Informe N° 028-2021-MDS-DEMUNA-R, de fecha 2/08/2021, emitido por la Profesora Annabel Lizano Umbo - Responsable de DEMUNA y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, norma que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de las atribuciones conferidas al alcalde, esta: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley 27972 señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, son funciones específicas de las municipalidades distritales el "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, (...)".

Que, la Ley N° 30362, que eleva a rango de ley el DS N° 001-2012-MIMP y declara de Interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021. Asimismo, el artículo 6° de la norma acotada establece que: "los gobiernos regionales y locales, los gobiernos regionales y locales constituirán un espacio multisectorial para la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, de acuerdo a sus competencias, de sus planes regionales y locales de acción por la infancia y la adolescencia, teniendo como referencia el plan nacional de acción por la infancia y la adolescencia - PNAIA 2012-2021. Los gobiernos locales, en concertación con las instituciones de la sociedad civil de su localidad, identificarán los avances y las brechas que existen en la provisión de bienes y servicios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes de su jurisdicción según los objetivos, resultados esperados y metas contempladas en el plan nacional de acción por la infancia y la adolescencia - PNAIA 2012-2021 y en sus respectivos planes. Los gobiernos



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 241-2021-MDS-A**

locales, en el ámbito de su competencia, hasta el 31 de enero de cada año, remitirán a sus respectivos gobiernos regionales, al ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables y a la presidencia del consejo de ministros el Informe respectivo correspondiente al año fiscal inmediato anterior. En el mismo plazo, los sectores públicos que desarrollen trabajos por las niñas, niños y adolescentes presentarán sus informes al ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables y a la presidencia del consejo de ministros.



Que, mediante Informe Nº 413-2021-MDS-SGDSC, del 05/08/2021, la Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal, remite el Informe Nº 028-2021-MDS-DEMUNA-R, de fecha 2/08/2021, emitido por la Responsable de DEMUNA, mediante el cual pone en conocimiento que el día 22 de julio se ha procedido a realizar la elección de seis (06) representantes a nivel distrital del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, por lo que solicita su respectivo reconocimiento mediante Acto Resolutivo, a los siguientes integrantes:



CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES-CCONNA					
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	SEXO	LUGAR	CARGO
1	TAHISA DANAE ALVA RISCO	10 años	F	Sapillica	COORDINADORA GENERAL
2	RUTH JANIRETH BERRU YAHUANA	10 años	F	Sapillica	SUB COORDINADORA
3	CARLOS LETELIER HUERTAS VILLA	10 años	M	Sapillica	COORDINADOR DE ACTAS
4	ALEXANDER IFANIO SAAVEDRA CARHUAPOMA	14 años	M	Sapillica	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN
5	JHEFERSON ESLY GARCIA LIZANO	15 años	M	Canales	PRIMER DELEGADO
6	LUZ SMITA CHOQUEHUANCA ALVA	11 años	F	Canales	SEGUNDO DELEGADO



Que, el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA del distrito de Sapillica, se constituye como un espacio de consulta conformado por 4 (número) niñas, niños y adolescentes entre los 10 y 16 años de edad, a fin que participen en la revisión, observación, opinión, formulación de toda política pública que les concierne.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 013 de fecha 06 de agosto de 2021, se creó el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Sapillica,

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972:



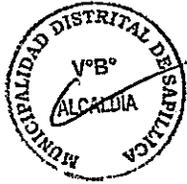
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA**  
**AV. ERNESTO MERINO MZA. LT. 01, PLAZA DE ARMAS-SAPILICA-AYABACA-PIURA**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 241-2021-MDS-A**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER a los miembros del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Sapilica, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

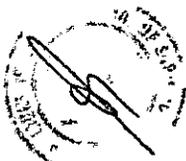


CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES-CCONNA					
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	SEXO	LUGAR	CARGO
1	TAHISA DANAE ALVA RISCO	10 años	F	Sapilica	COORDINADORA GENERAL
2	RUTH JANIRETH BERRU YAHUANA	10 años	F	Sapilica	SUB COORDINADORA
3	CARLOS LETELIER HUERTAS VILLA	10 años	M	Sapilica	COORDINADOR DE ACTAS
4	ALEXANDER IFANIO SAAVEDRA CARHUAPOMA	14 años	M	Sapilica	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN
5	JHEFERSON ESLY GARCIA LIZANO	15 años	M	Canales	PRIMER DELEGADO
6	LUZ SMITA CHOQUEHUANCA ALVA	11 años	F	Canales	SEGUNDO DELEGADO

**ARTICULO SEGUNDO:** PONER, en conocimiento la presente Resolución de Alcaldía en acto Público.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR, a los miembros del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Sapilica, así como a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente y/o Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto (u otro interesado).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA  
**ROSARIO SALVADOR FLORES**  
 ALCALDE